



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta 2020MA-220, registrada el 20 de julio de 2020 con expediente N° 2020-0002684, presentada por la empresa UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A., debidamente representada por su apoderado, señor David Enrique Cueto Sánchez, e identificada con R.U.C. N° 20100137390, referida a la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; así como, el Informe Técnico N° D000104-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 26 de agosto de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio de 2018, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A.** (en adelante, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2018-079**, como parte del proyecto: “*Monitoreo Biológico de las Concesiones Las Dunas y Las Dunas N° 2*”, a realizarse en los



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

distritos de Independencia y San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, por el período de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Carta 2020MA-220, registrada con expediente N° 2020-0002684, e ingresada al SERFOR el 20 de julio de 2020, la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A.**, a través de su representante, señor David Enrique Cueto Sánchez, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio de 2018, en el extremo de la actualización de la lista de especialistas autorizados mediante la resolución materia de modificación;

Que, mediante Carta N° D000084-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la administrada las observaciones relacionadas a la solicitud de modificación de la RDG que autorizó el proyecto "*Monitoreo Biológico de las Concesiones Las Dunas y Las Dunas N° 2*", referidas a: (i) aclarar la resolución de dirección general objeto de modificación, debido a que en el expediente se indica dos resoluciones distintas; y (ii) aclarar la especialidad del señor Alejandro Mendoza, debido a que en la solicitud se indica que es mastozoólogo y en la resolución de referencia se menciona que es herpetólogo;

Que, mediante Carta 2020MA-307, registrada con expediente N° 2020-0005013 e ingresada al SERFOR el 17 de agosto de 2020, la administrada remitió el levantamiento de observaciones para la evaluación correspondiente, presentando: (i) la actualización de la información del expediente indicando que la resolución objeto de modificación es Resolución de Dirección General N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y (ii) la actualización de la solicitud indicando que el señor Alejandro Mendoza es especialista en herpetofauna; subsanando de esta manera las observaciones;

Que, el Informe Técnico N° D000104-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 26 de agosto de 2020, concluye lo siguiente: i) la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. – UNACEM S.A.A.** ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos para la actualización de la lista de especialistas que fueron autorizados mediante Resolución de Dirección General N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio de 2018 y ii) de conformidad al principio de "impulso de oficio" contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, así como, en atención a lo solicitado por la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. – UNACEM S.A.A.**, se estima necesario disponer la modificación del artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio de 2018, dado que la administrada remitió información del equipo de especialistas propuestos, los cuales, corresponden a investigadores que cuentan con experiencia mínima de tres (3) años en el taxón respecto al cual se realizarán los estudios;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio de 2018, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el proyecto de acuerdo al detalle del cuadro adjunto, en atención a la solicitud presentada por la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. – UNACEM S.A.A.** :



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Función y/o Especialidad</b>	<b>DNI N°</b>
Marisela Huamán Maldonado	Responsable del monitoreo biológico / Especialista en Ornitología	10244381
Pamela Jessica Nina Falcón	Especialista en Flora y Vegetación	43378492
Din Olger Heredia Huarino	Especialista en Flora y Vegetación	43855138
Renzo Paul Alcocer Flores	Especialista en Ornitología	42199357
Aldo Palomino Eléspuru	Especialista en Ornitología	42438065
José Abraham Luyo Rivera	Especialista en Mastozoología	40770764
Alejandro Paul Mendoza Huamani	Especialista en Herpetología	41959244
Miguel Ángel Durand Goyzueta	Especialista en Flora y Vegetación	46759069
Liliana Yisela Quispe Flores	Especialista en Ornitología	41519742
Jaime Arturo Pacheco Castillo	Especialista en Mastozoología	46447935
Daniel Alcides Rodríguez Mercado	Especialista en Herpetología	09979848
Luz Karina Junes López	Especialista en Herpetología	43473850

**Artículo 2°.-** Dejar subsistentes los demás extremos, consideraciones y compromisos establecidos en la Resolución de Dirección General N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio de 2018.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. – UNACEM S.A.A.**, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4°.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR